

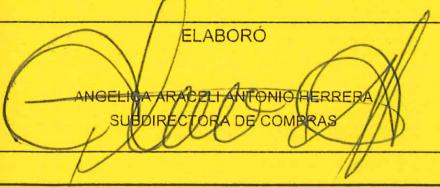
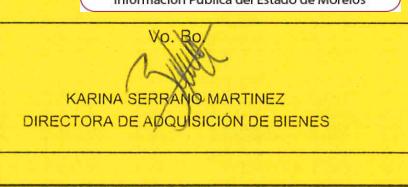
PROVEEDOR: 3099 - AKINLANAC SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES			
REQUISICIÓN No. 02-01-0002-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 02-01-0002-24	PEDIDO NUM. PE-010002-2/2024	FECHA DE ADJUDICACION 29/11/2024	HOJA NUM. 1 DE 1	

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE GOBIERNO</u>	CLAVE	02
Unidad Administrativa	<u>OFICINA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO</u>	CLAVE	01
Partida Presupuestal	<u>MUEBLES DE OFICINA</u>	CLAVE	5111
Proyecto	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	NÚMERO	020025

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MESA MESA REDONDA CON 4 SILLAS ALTO 74 CM. BASE: 120X120 CM. TIPO DE FABRICACIÓN: TABLERO ENCHAPADO. COLOR: ENTINTADO EN COLOR NOGAL. SILLAS: ALTO 85 CM. BASE: 37 CM. FRENTE: 45 CM. COLOR: GRIS. ESTRUCTURA DE MADERA: ENTINTADO EN COLOR NOGAL.	JUEGO	1	\$ 18,500.00	\$ 18,500.00
2	SILLA EJECUTIVA SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA: ANCHO: 58 CM PROFUNDIDAD: 70 CM ALTURA: DESDE 106 CM HASTA 116 CM SEÑAL DE ELEVACIÓN TAPIZADO EN VINIPEL Y REPOSABRAZOS CON REVESTIMIENTO. BASE: ESTRELLA DE ACERO CROMADO CON 5 RODAJAS DE NYLON DE 50 MM. ASIENTO Y RESPALDO DE CUERPO DOMADO EN MADERA DE PINO DE 12 MM. ACOLCHADO DE ASIENTO EN ESPUMA DE POLIURETANO DE CORTE RECTO DE DENSIDAD DE 24. RESPALDO EN ESPUMA DE POLIURETANO DE CORTE RECTO DENSIDAD 20. SOPORTE DE PESO: 120KG	PIEZA	3	\$ 6,000.00	\$ 18,000.00
				IMPORTE	\$ 36,500.00
				IVA	\$ 5,840.00
				TOTAL	\$ 42,340.00

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	VO. BO  KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDUA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
---	---	--

PEDIDO

Para efectos del presente se entenderá por "Director o Convocante" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en tanto que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la Secretaría o Dependencia a la cual responderán los contratos que se celebren en su nombre.

Tendrá la obligación de informar a la presente contratación al fiscal competente o Técnica de los bienes, sin embargo las autoridades competentes, en su caso, podrán solicitar la presencia de la autoridad convocante.

completamente lo practicado en el presente período. Y como El Proletario, a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la catalogación del presente libro, de conformidad a lo establecido por la Secretaría o Dependencia. Así también, se deberá entender como Prolet Ejecutivo al Poder Ejecutivo del Estado, la Provincia, la Capital, la Gobernación, "y" a la

Le siran Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes tienen con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presacela costal, de conformidad con lo dispuesto por sus artículos 9, 9 fracción IV, 14 fracción VII, 15, 16 y 17. La legislación de la Organización de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 14 de aquellas que no sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada Secretaría, y el Decreto de 1933, nos autoriza a celebrar el presacela costal.

Introducción y Anexo 1: Bocanilla, IV, V, VI, VII, VIII y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

11. Este informe basa su análisis en la evaluación realizada a las autorizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor" por virtud del presente pedido se otorga a evaluar en favor del "Poder Ejecutivo"; las buenas prácticas de descripción, carácter y propósito unísono se describen en la cartilla y documentos que integran el informe, así como el procedimiento de evaluación de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2 Una vez notificado El Proveedor que cumpla con el plazo fijado contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerse locales y 48 horas para proveerlos foráneos en caso contrario se cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta sia no cumple con las evaluaciones correspondientes. lo anterior des de oficio.

Artículo 62. segundo párrafo de la Ley: "... con oportuno aviso al autor de contrato en lo suscrito por el art. 13. El Proveedor acepta el presente contrato y se compromete a mantener en el plazo fijado y condiciones establecidas en la carátula del presente contrato de falso manejo se compromete a mantener el acuerdo fijo. A los 5 años de la suscripción de

1.4 El Administrador del Contrato estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido para la ley y su Reglamento, en el supuesto de incurir del total o parcialmente en la obligación de que se establece en el contrato, sin perjuicio de la sanción que se establezca en el mismo.

1. Este pedido no es válido si presenta lachas, omisiones, alteraciones o
dicho procedimiento se inicia a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.0 La Secretaría de Dependencia que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente pedido.

El uso de convenios multilaterales que se realicen sobre cambios en las prestaciones deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente claridad y disponibilidad de las ampliaciones que no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempo y volumen establecidos originalmente, conforme a lo establecido en el Proyecto Financiero de Inversión.

18. La "Secretaría o Dependencia" será la encargada de darle el dictamen al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, dictaráse de iniciar el procedimiento de resolución, suspensión, limitación o anticipada de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando todo su más estrecha consideración al inicio y cumplimiento del mismo dentro de lo establecido en la legislación.

19. Queda expresamente convertido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROMODEP" para el ejercicio de sus actividades, dependencia única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las obligaciones

derivadas de las relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan de este momento a **PODER EJECUTIVO** las relaciones

se publica darán durante la vigencia del presente contrato.

1.1.1. Comunica toda la información que se genera entre ellas, materia de su contrato, que contendrá datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, teniendo para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvando aquella que a la vez de Transcripción y Anexo a la Información Pública del Fisco, no le sea de conocimiento de la otra parte.

Plazo y lugar de cumplimiento del presente acuerdo no se prevé anterior a julio, todo pago que sea generado, sera obligado en fecha y plazo y lugar señalados en el anexo del presente pedido, mismo que sera de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Dependencias.

22. La Sociedad o Dependencia deberá informar que cuenta con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la adquisición y/o contratación de la licencia de la actividad que se ejerce en el establecimiento, así como la documentación que la solicita, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3.3. Se pagará al El Proveedor el concepto de los bienes suministrados la cantidad estipulada en la ampliación del presente pedido dirigiéndole al El Proveedor a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son presentados. De acuerdo a lo establecido en el punto 3.3.3.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Toda la adquisición, arrendamiento y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Mts), las autorizaciones del instrumento al valor Agregado en variaciones del procedimiento de autorización de adquisiciones que se establezca en el Oficio SAM/GPC/0112024, a excepción de los garantizantes mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el Oficio SAM/GPC/0112024, a excepción de los

de conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billetera de Depósito

• Póliza de Fianza

200

<p>Garantía", ésta expresa a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y tiene que pagar a "Disección" al momento de la firma del presente pedido de conformidad con lo establecido en la ley.</p> <p>4.2.1. Asimismo, si "El Proveedor" garantiza el cumplimiento a través de una fianza, ésta deberá considerarse como mismo la fianza constituida en el Artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:</p> <p>La Garantía, deberá constituirse ante una institución bancaria legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del auto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que sea dada resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C) del "Reglamento".</p>
<p>5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES</p>
<p>5.1. El Proveedor, al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberá de notar viabilidad, cuento menor y cuando termine.</p> <p>5.2. El Proveedor, deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes deberán ser entregados en su estado original de fabrica y contar con una garantía contra defectos o vicios ocultos. Siempre y excepto que en la entrega de los bienes que sean modificados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá entregarlos con su fabricante en 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en su papel interventor y señalada por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal específicamente las características de la garantía, su cobertura y vigencia.</p> <p>Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien expedido por el Administrador del Estado de Morelos a través de la Subdirección de Admisiones de la Dirección General de Patrimonio, ubicada en Callejón Dolores s/n número Colonia La Azucarera en el Municipio de Tlaxcala.</p> <p>5.3. El Proveedor, deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedir ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.</p>
<p>5.4. El proveedor no cumplirá con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en las cláusulas 56 y 60 de la "Ley".</p> <p>5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir sus artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada y no haya dado causa o contribuido a ello, para solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una ampliación al plazo de entrega, anotando la diligencia de que si efectuó solicitud se concede y dentro de este plazo se realizó la entrega.</p> <p>5.6. Solo portará eje proveedor artículos inservibles o que se consideren equivalentes o suplementos, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto (los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por este es el efecto de mercancía).</p>
<p>6. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES</p>
<p>6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos directamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, podrán en acuerdo autorizar la subcontratación o cesión correspondiente modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el Artículo 61 de la "Ley".</p> <p>6.2. Quien sea la destinataria de los bienes de autor o otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoria, estudios e investigaciones, constitutivamente se constituirá a favor del "PODER EJECUTIVO".</p>
<p>7. DE LA CADUCIDAD Y GARANTIA</p>
<p>7.1. El Proveedor, se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.</p> <p>7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que quedarán con facultades de desistimiento y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, teniendo como obligación el Proveedor, reparar los bienes de manera inmediata.</p> <p>7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedá obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expuesta por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.</p>
<p>8. DE LA VIGENCIA</p>
<p>8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y contará en el plazo establecido en el presente pedido con la entrega de los bienes a entregar, a la fecha de su entrega se considera como finalizada la vigencia y todo lo que no se ha cumplido se considera como cancelado.</p>
<p>9. DE LAS NOTIFICACIONES</p>
<p>9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando excluyan razones legales y bajo las formalidades establecidas por los artículos 60 y 63 de la "Ley".</p>
<p>9.2. El o los convenidos modificativos que se realicen sobre cartas o comunicados de oficio, se emitirán en escrito, durante la vigencia del presente contrato, con suficiente antelación para permitir rebajar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos. Y volumenes establecidos originalmente pactados. Dicho porcentaje deberá de ser revisado en la caso de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documento, lo anterior con fundamento en la disposición por el artículo 68 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p>

<p>10. DE LA PEÑA CONVENCIÓN Y RESCISIÓN</p>
<p>a) En el presente pedido, establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes el porcentaje del 30% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega nombrada de la materia prima.</p>
<p>10.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aclarar a una segunda opción.</p>
<p>10.3. Son causas de rescisión:</p>
<p>a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.</p>
<p>b) Cuando el "El Proveedor" incumple con su justificación alguna.</p>
<p>c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.</p>
<p>d) Si "El Proveedor" subcontrata, vende o regala en una otra o parte sus bienes derivados del presente pedido.</p>
<p>e) Cuando el pedido se haya celebrado en conveniencia a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expandan.</p>
<p>Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente pedido, una vez abonada en cantidad líquida podrá descontar el importe efecto pendiente por pago o en su caso se ha debido la granta a favor del "Poder Ejecutivo".</p>
<p>La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula a la suma total del monto de las condiciones no reales e igual al porcentaje del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la condonación, de cara sanción al incumplimiento de la granta de cumplimiento.</p>
<p>En los casos en que los bienes no sean entregados, la pena convencional por retraso rebasa el 20% del monto del pedido establecido por el plazo señalado.</p>
<p>En materia proporcional respecto de la parte no cumplida en las fechas pactadas en el presente pedido, la pena convencional se aplica a "El Proveedor", sin considerar el contrato podrá modificarse, cambiando las partes, de que se trate o bien, punto de las responsabilidades, correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la misma se cumpla en su totalidad.</p>
<p>Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atrazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la "Ley".</p>
<p>Asimismo, si "El Proveedor", negara a cumplir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, se sancionará de conformidad con el Título Séptimo Capítulo I de la "Ley".</p>
<p>C. Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se configura la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que es necesario dar continuidad con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", sin considerar el contrato podrá modificarse, cambiando las partes, de que se trate o bien, punto de las responsabilidades, no recuperables que "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprometidos, y se relacionen directamente con el pedido que se trate.</p>
<p>10.4. Las partes acuerdan que sefalarán como deudor principal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las normas oficiales de información de cada área.</p>
<p>11. DEL CONFLICTO DE INTERES</p>
<p>11.1. Manifestará bajo protesta de decir verdad que tiene ningún parentesco familiar ni contacto cercano con algún servidor público actuante que lo relacione con algún munícipio para proveer a "El Proveedor" bienes y/o servicios que requieren las "Dependencias" y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleado, cargo o comisión en el servicio público, al mismo momento no encontrase en ningún otro de los artículos 79 de la "Ley sobre Administraciones, Empedaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos".</p>
<p>11.2. Manifestará bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún parentesco familiar ni contacto cercano con algún servidor público actuante que lo relacione con algún munícipio para proveer a "El Proveedor" bienes y/o servicios que requieren las "Dependencias" y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleado, cargo o comisión en el servicio público, al mismo momento no encontrase en ningún otro de los artículos 79 de la "Ley sobre Administraciones, Empedaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos".</p>
<p>12. DE LA FACTURACION</p>
<p>12.1. Las facturas deberán descriptir los artículos con la misma reducción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de respuesta, con el precio unitario e/VA designado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno de la República, Gasto Público o la cuenta designada para el efecto, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin numero, colonia Centro, C.P. 62000, Colima, Colima, México.</p>
<p>12.2. Paga el pago en las condiciones de plazo se entiende que este comienza a partir de los que los documentos son enviados a la Dirección General de Recursos y Gasto Público o la cuenta designada para el efecto, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin numero, colonia Centro, C.P. 62000, Colima, Colima, México.</p>
<p>12.3. Para la interpretación y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento o no interpretación, duda o aclaración no sujetas a motivo del presente contrato, se suavizarán de conformidad con lo dispuesto en la "Ley" y "El Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección de Administración y en el caso de que suscitaren las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, teniendo expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las partes correspondan.</p>
<p>El PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PERIODO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGULAMIENTO.</p>
<p>RECIBID DE CONFORMIDAD</p>
<p>NOMBRE: ARMINAAG S.A. DE C.V.</p>
<p>DOMICILIO LEGAL: CALLE YUCATAN 4 BIS COLONIA VISTA HERMOSA QUERÉNAGUA, MORELOS C.P. 62290</p>
<p>IDENTIFICACION OFICIAL:</p>
<p>ESCUTA # 192250 NOTARIO # 198 DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MEXICO</p>
<p>FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2022</p>
<p>DIA: 05</p>
<p>MES: 05</p>
<p>AÑO: 2024</p>
<p>HORA:</p>
<p>00:00:00</p>
<p>OBSEVACIONES:</p>
<p>Mary Cruz</p>